

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Guerrero Vizcarrá, contra la entidad "Recoletos Express, Sociedad Limitada Unipersonal", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora o le indemnice en la suma de 3.333,78 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 40,41 euros diarios.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Recoletos Express, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.453/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 345 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Juan Vázquez Morales, contra la empresa "Intelli Líneas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Juan Vázquez Morales, contra la entidad "Intelli Líneas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador o le indemnice en la suma de 1.560 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (19 de noviembre de 2008) hasta la de notificación de esta sentencia, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que se produzcan por la percepción de otras prestaciones salariales o de cualquier tipo, y sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intelli Líneas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.448/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 960 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Corporación Ygnus Air, Sociedad Anónima", contra don Víctor Omedas Arco, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Corporación Ygnus Air, Sociedad Anónima", contra don Víctor Omedas Arco, no comparecido en el procedimiento pese a estar citado en legal forma, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la suma de 3.960,05 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor Omedas Arco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.446/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 690 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Alcaide Cobos, contra las empresas "Jesús Castiblán e Hijos, Sociedad Anónima", y "Forjados y Encofrados El Recreo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Alcaide Cobos, contra las

empresas "Jesús Castiblán e Hijos, Sociedad Anónima", y "Forjados y Encofrados El Recreo, Sociedad Limitada", no comparecidas en el procedimiento pese a estar citadas en legal forma, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor solidariamente la suma de 1.997,24 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Forjados y Encofrados El Recreo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.443/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Álvarez Moreno, don Jesús Ramiro Martín y don Antonio Saravia Molina, contra las empresas "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", y "Soluciones Integrales en la Construcción en General El Escorial", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Álvarez Moreno, don Jesús Ramiro Martín y don Antonio Saravia Molina, contra las empresas "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", y "Promotora San Diego, Sociedad Limitada", no comparecidas en el procedimiento pese a estar citadas en legal forma, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a los actores solidariamente la suma de 3.977,93 euros al señor Álvarez, 4.151,85 euros al señor Ramiro y 3.977,93 euros al señor Saravia, más el 10 por 100 de interés de mora a cada uno de ellos.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", y "Soluciones Integrales en la Construcción en General El Escorial", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.